

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL OTASS SESIÓN ORDINARIA N° 001-2026-CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en Sesión Ordinaria N° 001-2026-CD del 9 de enero de 2026, acordó designar en el cargo de confianza de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento - EPS, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito a la naturaleza del cargo de confianza establecido en el sub numeral 3 del numeral 110.1 del artículo 110 del TUO del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, delegándole las funciones, atribuciones y responsabilidades que le corresponden, según el siguiente detalle:

ACUERDO N°	EPS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INICIO DE LABORES
2.2	EPS EMAPA HUARAL S.A. ¹	Gerente de Administración y Finanzas	CÉSAR JHONATHAN URIONA BUSTOS	42162130	12.01.2026

Lima, 9 de enero de 2026.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Presidente
Consejo Directivo
OTASS

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima.

2475772-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan, hasta el 30 de junio de 2026, la facultad de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a jueces supernumerarios

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000005-2026-CE-PJ

Lima, 9 de enero del 2026

VISTO:

El Oficio N° 003237-2025-P-CSJLL-PJ, cursado por la señora Cecilia León Velásquez Presidenta de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000201-2024-CE-PJ, este Órgano de Gobierno, entre otros, resolvió diferir la aplicación de la Directiva N° 001-2024-CE-PJ denominada "Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" - Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N. ° 000115-2024-CE-PJ; debiéndose continuar con la normativa anterior, hasta que se encuentren implementados los recursos para el desarrollo del concurso, por parte de las áreas pertinentes.

Segundo. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000198-2025-CE-PJ, dispuso lo siguiente:

"Artículo Primero. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país procedan a la convocatoria de los Concursos de Selección de Jueces Supernumerarios en su jurisdicción; así como culminar en breve término los concursos iniciados, o realizar nuevos concursos en los casos que corresponda.

Artículo Segundo. Disponer que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

2.1 Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.

2.2 Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.

2.3 En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.

2.4 En defecto de los anteriores, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2025 la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

Artículo Tercero.- Autorizar, de manera excepcional y en atención a la situación expuesta por la Corte Superior de Justicia de Amazonas, que dicha Presidencia pueda designar, como última instancia y ante la imposibilidad de aplicar los mecanismos previstos en el artículo segundo, a abogados/as libres que cumplan con los requisitos de ley, no presenten incompatibilidades y reúnan el perfil idóneo para desempeñarse como jueces/zas supernumerarios/as, a efectos de garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia y la implementación del Sistema Nacional Especializado en Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ en la provincia de Condorcanqui".

Tercero. Que, la señora Cecilia León Velásquez Presidenta de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, informa que en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 000198-2025-CE-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dispuso por Resolución Administrativa N° 000659-2025-P-CSJLL-PJ de fecha 24 de junio de 2025, que en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Comisión Distrital a cargo del Concurso de Selección de Jueces Supernumerarios deberá culminar en breve término el concurso iniciado y/o realizar nuevos concursos en los casos que corresponda.

Asimismo, ante la necesidad de contar con mayor número de jueces supernumerarios el Consejo Ejecutivo Distrital, a través de la Resolución Administrativa N° 00760-2025-CED-CSJLL-PJ solicitó a los integrantes de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior, realicen una nueva convocatoria para la designación de abogados aptos. Lo cual fue reiterado mediante Oficio Múltiple N° 00005-2025-CED-CSJLL-PJ de fecha 3 de setiembre de 2025 y a través del Oficio N° 00067-2025-CED-CSJLL-PJ de fecha 3 de diciembre de 2025.

Sin embargo, a pesar de las disposiciones emitidas y los reiterados requerimientos efectuados, no se ha convocado a un nuevo concurso por la renuencia del magistrado Jaime Antonio Lora Peralta quien detenta el cargo de Presidente de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios (los demás integrantes de la Comisión han emitido su voto porque se efectúe una nueva Convocatoria), sustentándose en que ya existe una nómina vigente y su función es básicamente jurisdiccional y no administrativa, a pesar de que la nómina vigente resulta insuficiente para cubrir todos los órganos jurisdiccionales que no tienen un juez titular y conoce la necesidad de tener un mayor número de abogados habilitados en nómina para ejercer el cargo de juez supernumerario.

Asimismo, la renuencia del Presidente de la Comisión Distrital a cargo del Concurso de Selección de Jueces Supernumerarios, ha impedido que dicha Corte Superior cumpla con el requerimiento efectuado por la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General a través del Oficio Múltiple N° 000242-2025-GRH-GG-P consistente en el registro de diez preguntas por cada tema del balotario.

Ante los reiterados requerimientos efectuados por la Presidencia de Corte y el Consejo Ejecutivo Distrital, el Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios, ha remitido el Oficio N° 001500-2025-GAD-CSJLL-PJ comunicando que se ha reunido con los demás integrantes de la Comisión, remitiendo la propuesta del cronograma del proceso de selección, el cual ha sido reformulado por segunda vez, demostrando una vez más la dilación innecesaria de la segunda convocatoria.

En ese sentido, atendiendo a que a la fecha las nóminas vigentes de los abogados habilitados para ejercer el cargo de juez supernumerarios resultan insuficientes por la falta de convocatoria a un nuevo concurso, solicito se prorrogue la facultad para designar a trabajadores de este Distrito Judicial como jueces supernumerarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

Cuarto. Que, atendiendo a la problemática presentada en el Distrito Judicial de La Libertad; la cual comprende también a las demás Cortes Superiores de Justicia del país, es necesario adoptar medidas excepcionales para el correcto funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, emitiéndose el acto de administración correspondiente.

Quinto. Que el artículo 82, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitir acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 012-2026 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de enero de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, hasta el 30 de junio de 2026, la facultad de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a jueces supernumerarios de la nómina vigente de la Resolución Administrativa N° 000198-2025-CE-PJ, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Subgerencia de Gestión del Empleo de la Gerencia de Recursos Humanos; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2475505-1

Imponen medida disciplinaria de destitución a juez de paz de Miramar, provincia de Ilo, de la Corte Superior de Justicia de Moquegua

INVESTIGACIÓN DEFINITIVA N° 522-2021-MOQUEGUA

Lima, doce de noviembre de dos mil veinticinco.-

VISTO:

La Investigación Definitiva número quinientos veintidós guion dos mil veintiuno guion Moquegua que contiene la propuesta de destitución del señor Iván Ubaldo Tiña Lerma, por su desempeño como juez de paz de Miramar, provincia de Ilo, de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, remitida por la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, mediante resolución número trece, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, de fojas ciento sesenta y dos a ciento setenta y dos.

CONSIDERANDO:

Primero. Antecedentes.

1.1. Mediante resolución número trece, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, de fojas cientos sesenta y dos a ciento setenta y dos, el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial resolvió:

“Primero: PROPONER al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, imponga la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN a IVÁN UBALDO TIÑA LERMA, en su actuación como juez de paz de Miramar, provincia de Ilo, de la Corte Superior Justicia de Moquegua, por el cargo atribuido en su contra, (...).

Segundo: IMPONER MEDIDA CAUTELAR de SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial a IVÁN UBALDO TIÑA LERMA, (...).

Tercero: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, de la Oficina Nacional de Justicia de Paz (ONAJUP) y de la Gerencia de Personal y Escalafón de la Gerencia General del Poder Judicial, para los fines pertinentes.”

1.2. Mediante resolución número catorce, de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, a fojas ciento ochenta y cuatro, la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial declaró consentida la resolución número trece, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, en el extremo que impuso la medida cautelar de suspensión preventiva al investigado; y, dispuso elevar la propuesta de destitución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Segundo. Competencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

2.1. Conforme al artículo cincuenta y cuatro de la Ley número veintinueve mil ochocientos veinticuatro, Ley de Justicia de Paz, es el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la autoridad competente para imponer la sanción de destitución a los jueces de paz.

2.2. Asimismo, el numeral treinta y ocho del artículo siete del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores; y al Centro de Investigaciones Judiciales, aprobado por Resolución Administrativa número cero cero trescientos veintiuno guion dos mil veintiuno guion CE guion PJ, de fecha veintisiete de setiembre de dos mil veintiuno, en su sección “Consejo Ejecutivo del Poder Judicial” establece como atribución de este Órgano de